

"ELECTROCLUB, S.L."

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de los Estatutos Sociales de "ELECTROCLUB, S.L." (en adelante, la "Compañía"), y en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la misma, por la presente se convoca a los señores socios de la Compañía a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el "Hotel Elba Madrid Alcalá", sito en Madrid en la Calle de Alcalá, número 476, el próximo 26 de septiembre de 2019, a las 10:45 horas, en la que serán objeto de debate y votación los asuntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. *Examen y, en su caso, aprobación del Balance de Fusión.*
2. *Examen y, en su caso, aprobación del Proyecto Común de Fusión de "ELECTROCLUB, S.L." y "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." (Sociedades a Fusionar) para la constitución de "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L." (Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación).*
3. *Examen y, en su caso, aprobación de la operación de fusión de "ELECTROCLUB, S.L." y "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." (Sociedades a Fusionar), mediante la constitución de "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L." (Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación).*
4. *En caso de adoptarse el acuerdo anterior, constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.". A estos efectos:*
 - 4.1. *Examen y, en su caso, aprobación de los Estatutos Sociales de "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.", con propuesta de aceptación individual y expresa de las prestaciones accesorias por los obligados.*
 - 4.2. *Nombramiento de los consejeros del Consejo de Administración de "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.".*
5. *Acogimiento al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del texto refundido de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*
6. *Delegación de facultades para ejecutar los acuerdos que se adopten.*
7. *Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.*

Derecho de información

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), en relación con la fusión que será sometida a la aprobación de la Junta General de Socios de la Compañía, se hace constar que la documentación de la fusión referida a continuación que se pone a disposición de los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los trabajadores de la Compañía ha sido insertada en fecha 1 de agosto de 2019 en la página web de la Compañía (www.electroclub.com), con posibilidad de descárgalos e imprimirlos, esto es:

1. Proyecto Común de Fusión formulado conjuntamente por los respectivos consejos de administración de las Sociedades a Fusionar “ELECTROCLUB, S.L.” y “ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.”.
2. Los respectivos Informes sobre el Proyecto Común de Fusión formulados individualmente por los respectivos consejos de administración de las Sociedades a Fusionar “ELECTROCLUB, S.L.” y “ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.”.
3. Las respectivas cuentas anuales y los informes de gestión de los tres (3) últimos ejercicios de las Sociedades a Fusionar “ELECTROCLUB, S.L.” y “ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.”.
4. Los respectivos balances de fusión de las Sociedades a Fusionar “ELECTROCLUB, S.L.” y “ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.”.
5. Los respectivos estatutos sociales vigentes de las Sociedades a Fusionar “ELECTROCLUB, S.L.” y “ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.”.
6. El proyecto de escritura de constitución de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación “AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.”.
7. Los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación “AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.” propuestos para su aprobación en la Junta General convocada, incluyendo la propuesta de aceptación individual y expresa por los obligados de la inclusión en el artículo 39º de prestaciones accesorias asociadas a la titularidad de las participaciones sociales.
8. El Pacto de Asociados de la Central de Compras y Servicios AUNA que será objeto de protocolización en escritura pública con anterioridad a la celebración de la Junta General convocada y la propuesta de Reglamento de la Central de Compras y Servicios AUNA que se propone sea objeto de aprobación por el futuro Consejo de Administración de “AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.”
9. La identidad y fecha desde la que desempeñan sus cargos los administradores integrantes de los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades a Fusionar “ELECTROCLUB, S.L.” y “ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.”; así como la identidad y plazo de nombramiento de los administradores que se propone nombrar como integrantes del futuro Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación “AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.”.

Menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión

Se hace constar que de conformidad con el artículo 32.3 de la LME el Proyecto común de Fusión quedó insertado en la Página Web de "ELECTROCLUB, S.L." en fecha 18 de junio de 2019 y se mantendrá depositado hasta que finalice el plazo de oposición de los acreedores estipulado en el artículo 44 LME. Asimismo, el Proyecto Común de Fusión quedó depositado por "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." en el Registro Mercantil de Barcelona el día 28 de junio de 2019, y se publicó su depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 5 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LME, se hace constar que las menciones mínimas del Proyecto común de Fusión formulado conjuntamente por los respectivos consejos de administración de las Sociedades a Fusionar "ELECTROCLUB, S.L." y "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.", son las siguientes:

1. Sociedades a Fusionar:

- La sociedad de responsabilidad limitada denominada "ELECTROCLUB, S.L.", con domicilio social en el Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau, Edificio Géminis, calle Selva, número 2, planta 1º, Oficinas 1 y 2, provista de N.I.F. número B-58.734.278 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 27.125, Folio 165, Hoja B-113.011.
- La sociedad de responsabilidad limitada denominada "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.", con domicilio social en el Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau, Edificio Géminis, calle Selva, número 2, planta 1º, Oficinas 1 y 2, provista de N.I.F. número B-50.769.819 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 40.419, Folio 51, Hoja B-367.692.

2. Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación:

- La Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva constitución, con domicilio social en el Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau, Edificio Géminis, calle Selva, número 2, planta 1º, Oficinas 1 y 2 y cuya denominación social será "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L."

3. Tipo de canje:

- El valor real del patrimonio que se atribuye a "ELECTROCLUB, S.L." es de 1.530.000.-€, siendo el valor unitario por participación social de 400,00.-€. "ELECTROCLUB, S.L." tiene 51 socios, titulares cada uno de ellos de 75 participaciones sociales, valorándose por tanto la participación individual de cada uno de sus socios en 30.000,00.-€.
- El valor real del patrimonio que se atribuye a "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." es de 1.260.000.-€, siendo el valor unitario por participación social de 15.000,00.-€. "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." tiene 42 socios, titulares cada uno de ellos de 2 participaciones sociales, valorándose por tanto la participación individual de cada uno de sus socios en 30.000,00.-€.

Conforme las valoraciones expuestas, las nuevas participaciones resultantes de la constitución de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación serán objeto de canje, sin compensación dineraria, a razón de 1 participación de "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L." por cada 75 participaciones de "ELECTROCLUB, S.L." y 1 participación de "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L." por cada 2 participaciones de "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L.".

Se constituirá "AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L." con un capital social de NOVENTA Y TRES MIL EUROS (93.000,00.-€), mediante la creación de noventa y tres (93) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de mil euros (1.000,00.-€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 93, ambas inclusive, con una prima de asunción global asociada de dos millones seiscientos noventa y siete mil euros (2.697.000,00.-€) a razón de veintinueve mil (29.000,00.-€) por participación. El valor nominal de las participaciones de AUNA, y la prima de asunción asociada, adjudicadas en canje será desembolsado íntegramente mediante la aportación en el proceso de Fusión de los patrimonios de las sociedades "ELECTROCLUB, S.L." y "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L."

Como consecuencia de la operación de Fusión proyectada, las participaciones de "ELECTROCLUB, S.L." y "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." quedarán extinguidas.

4. No existen aportaciones de industria ni socios industriales en las Sociedades a Fusionar por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por dichos conceptos.

Asimismo, todos los socios de "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." son titulares de una prestación accesoria de carácter gratuito que les obliga a solicitar autorización de la Junta en los casos previstos en el artículo séptimo bis de los Estatutos Sociales de la misma; si bien, con la constitución de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación, las citadas prestaciones accesorias se extinguirán de forma simultánea a las participaciones sociales de "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L."

5. No existen en las Sociedades a Fusionar titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social ni se contempla el otorgamiento de derechos ni opción de clase alguna en la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación.
6. Se hace constar expresamente que no van a conferirse ventajas de clase alguna en favor de los miembros de los Consejos de Administración de Sociedades a Fusionar o de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación.

Asimismo, como la operación de fusión se rige por las normas establecidas para la fusión de sociedades de responsabilidad limitada, no se ha producido la intervención de experto independiente.

7. Las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación darán derecho a participar en las ganancias sociales de la misma a partir del otorgamiento de su escritura de constitución.

8. Las operaciones realizadas por las Sociedades a Fusionar, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación a partir del otorgamiento de su escritura de constitución.
9. Los estatutos sociales para la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación han quedado incorporados al Proyecto Común de Fusión, proponiéndose su aprobación en la Junta General convocada. Asimismo, en relación con el "Artículo 39.- Prestaciones Accesorias" incluido en la propuesta efectuada se hace constar que se someterá a la aprobación individual y expresa de todos los obligados, requisito legal para su inclusión en el texto estatutario propuesto.
10. Los activos y pasivos que integran el patrimonio de las Sociedades a Fusionar, que se atribuirán a la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación, constituyen un negocio y se le aplican las normas de valoración previstas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007.
11. Los balances de las Sociedades a Fusionar que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la fusión son:
 - En "ELECTROCLUB, S.L.", el balance "ad hoc" cerrado a 1 de enero de 2019.
 - En "ALMACENISTAS AGRUPADOS, S.L." el balance incluido en las Cuentas Anuales cerradas a fecha 31 de diciembre de 2018.
12. De conformidad al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la fusión proyectada implicaría el traspaso a la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación de los trabajadores de las Sociedades a Fusionar identificados en el Proyecto Común de Fusión, subrogándose en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades a Fusionar, cuando corresponda. Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas, o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Fusión proyectada. Asimismo, se hace constar expresamente que la fusión proyectada no causará ningún tipo de impacto de género en los órganos de administración, ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las Sociedades a Fusionar o de la Sociedad Beneficiaria de Nueva Creación.

Con carácter previo a la adopción de los acuerdos de fusión por las respectivas Juntas Generales de Socios se informará individualmente a todos los trabajadores de las Sociedades a Fusionar de los motivos de la fusión, la fecha prevista para la transmisión, las consecuencias jurídicas, económicas o sociales derivadas de dicha transmisión para los trabajadores, y en su caso, de cualesquiera otras medidas que pudieran afectarles.

Esperando contar con su asistencia, reciba un cordial saludo,

En Barcelona, a 1 de agosto de 2019 "SUMINISTROS ELECTRICOS JARAMA, S.L." debidamente representada por **D. Juan Andrés Mateo Morales**, Presidente del Consejo de Administración de "ELECTROCLUB, S.L."

